

## **JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 922/2011

Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **Sentencia nº 4/12**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Ayuntamiento de Mijas ha de ser estimada, puesto que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores no es, evidentemente, aplicable de un modo directo al caso controvertido, como resulta del contenido del texto del propio artículo 44 (tanto en su redacción anterior como en la actual, dada por el artículo segundo. Dos de la Ley 12/2001, de 9 de julio) y de la Jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La concreta actividad consistente en la explotación de la Planta de Mijas, cerrada, no ha pasado a ser desempeñada por otra empresa, sociedad u organismo público, por lo que falta el presupuesto básico para existencia de la subrogación empresarial. En consecuencia, el Ayuntamiento de Mijas ha de ser absuelto de las pretensiones deducidas en su contra por la parte actora.

### **FALLO**

Se estima el recurso presentado.